



DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00254-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado dos (2) de Agosto del 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Ocho (08) de Octubre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante, no recorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en la considerativa, dentro del término concedido en el numeral primero (1º) de la resolutive del Proveído fechado dos (2) de Agosto del 2021, es decir, la falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa de Pertenencia, impetrada por **ANA LUZ SERPA MEDINA**, mediante Apoderado Judicial, contra **HERNANDO ESTEBAN CHADID URUETA y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 146
FECHA: 11-10-21
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d371caf728d29d97fc8b6814c3c04e355b95c59d05d5a4b6c5dd8d5e423c9a1

Documento generado en 08/10/2021 07:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>